

## QUEJAS Y/O DENUNCIAS ANTE LA UNIDAD DE GÉNERO

### I.- El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Unidad de Género.

### II.- La denominación del sistema de datos personales, la base y el tipo de datos personales objeto del tratamiento

El sistema de datos personales de relacionado con quejas y/o denuncias ante la Unidad de Género cuenta con una base de datos física y electrónica (expedientes y ficheros), siendo su contenido información de carácter identificativo, electrónico y laborales.

Los datos personales recabados son los siguientes:

Categoría	Tipo de datos personales
Datos identificativos de la Víctima	Nombre Sexo Firma
Datos electrónicos de la Víctima	Correo electrónico
Datos Laborales de la Víctima	Área de Adscripción Cargo
Datos de la Persona Agresora	Nombre Sexo Edad
Datos Electrónicos de la Persona Agresora	Correo Electrónico
Datos Laborales de la Persona Agresora	Área de Adscripción Cargo

### III.- Finalidades del tratamiento

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades:

- 1.- Recabar, registrar e integrar sus datos en un sistema electrónico para fines estadísticos e informativos mediante el llenado de la cédula de atención de primer contacto.
- 2.- Coadyuvar en la realización de estrategias o mecanismos de resolución de las quejas recibidas contra los servidores públicos del Instituto y generar una estadística interna.
- 3.- Dar atención de primer contacto y acompañamiento a la persona en calidad de afectada, auxiliarla para brindarle la atención adecuada y/o canalizarla a servicios especializados o aquellos necesarios de acuerdo al caso, orientarla para el ejercicio de sus derechos.
- 4.- Dar aviso de manera inmediata por escrito, anexando un original de la cédula de atención que como control administrativo haya elaborado, al Órgano Interno de Control, para su investigación y determinación en términos de la normativa aplicable.
- 5.- Informar al Comité, sobre los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual presentados dentro del Instituto

Se le comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales.

### IV.- Origen, la forma de recolección y actualización de datos

El origen de los datos personales que se recaban es de las personas servidoras públicas de este Instituto que acudan ante la Unidad de Género para interponer una queja y/o denuncia relacionada con temas de acoso, hostigamiento sexual y/o laboral. Respecto a la actualización de datos, no aplica para este tratamiento ya

que el requisitado de la cedula de primer contacto es única durante todo el procedimiento

## **V.- El nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento**

**Nombre:** Unidad de Género

**Cargo:** Titular de la Unidad de Género

**Área:** Unidad de Género

## **VI.- Las transferencias de las que pueden ser objeto**

Se informa que se realizarán únicamente las transferencias que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

## **VII.- La normatividad aplicable que de fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud**

El fundamento para el tratamiento de datos personales son los artículos 76 y 76 Bis de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 2, 4, 12, 13, 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 5, 30, 32, 39, 42 del Protocolo para la Prevención, atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; Apartado Primero del Acuerdo por el que se instruye la creación de la Unidad de Género en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Protocolo para Atender, Prevenir y Sancionar las Conductas de Violencia de Género, hostigamiento y Acoso Sexual del Instituto; y el artículo 63 fracciones VIII, IX, X, XI, XII Y XIII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## **VIII.- El modo de interrelacionar la información registrada**

Se informa que la interrelación de su información será con:

El Órgano Interno de Control y en su caso, del Comité de Ética del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## **IX.- El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO**

### **Datos de la Unidad de Transparencia**

Domicilio: Guadalupe Victoria N° 7, esquina Clavijero

Colonia: Centro

Xalapa, Ver.

C.P. 91000

Teléfono: (228) 842 02 70 ext. 107

Correo electrónico: transparencia.ivai@outlook.com

## **X. El tiempo de conservación de los datos.**

El tiempo de conservación es de carácter administrativo y legal el cual será de 3 años en trámite y 4 años en concentración, su destino final será el archivo histórico por contener datos personales.

## **XI. El nivel de seguridad.**

Alto

## **XII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de atención y la de detección. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención.**

Hasta el momento no se ha presentado ninguna violación de la seguridad de los datos personales, en caso de ocurrir se notificará a la Dirección de Datos Personales.